



16836

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2016-CMPC

Cajamarca, 19 de mayo del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2016, el Dictamen N° 011-2016-CDS-MPC, por medio del cual, la Comisión de Desarrollo Social, Dictamina proponiendo al Pleno del Concejo, la aprobación del Convenio Marco de Cooperación para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, entre el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, sustentando el Dictamen del Visto, el señor Regidor Raúl Hannes Aleman Mostorino, hace conocer al Pleno que la suscripción del convenio marco, es con la finalidad de que el Jurado Nacional de Elecciones brinde a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de elecciones de autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad. El Pleno del Concejo luego del debate acostumbrado, emitió el correspondiente acuerdo.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Por lo que, con el voto Unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero: APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"; con el objeto de que el JNE brinde a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, firmar el Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero: AUTORIZAR y FACULTAR, al señor Alcalde, firmar los Convenios Especificos que se deriven del presente convenio.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, coordine la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero, verificando que se encuentre acorde con la normatividad vigente y los dispositivos municipales existentes.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento y monitoreo del Convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.	:	
- Alcaldía	:	1
- Gerencia Municipal	:	1
- Sala de Regidores	:	1
- Gerencia de Desarrollo Social	:	1
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	:	1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, en adelante denominado **EL JNE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131378549, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 1080 - Lima, representado por su Presidente, Doctor Francisco Távara Córdova, identificado con Documento Nacional de Identidad- DNI N° 17827817, según el numeral 11 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 601-2010-JNE de fecha 19 de julio de 2010 y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20143623042, con domicilio en Av. Alameda de los Incas S/N - Complejo Qhapac Ñan, representado por su Alcalde, Sr. Manuel Antenor Becerra Vílchez, identificado con DNI N° 26683410, en virtud al Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2016-CMPC de fecha 19 de mayo del 2016 donde se autoriza a suscribir el presente convenio ; en los términos y condiciones señalados en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 De acuerdo al artículo 178° de la Constitución Política, **EL JNE** tiene a su cargo, entre otras funciones, la fiscalización de la legalidad del ejercicio de sufragio y de la realización de los procesos electorales.
EL JNE ejerce sus atribuciones con sujeción a su Ley Orgánica, aprobada mediante la Ley N° 26486, la Ley Orgánica de Elecciones, aprobada mediante Ley N° 26859 y otras leyes electorales.
- 1.2 En virtud de ello, **EL JNE** puede celebrar convenios con las municipalidades provinciales, con la finalidad de brindarles asesoría técnica-legal y de fiscalización para la realización de procesos de elecciones de autoridades municipales de centros poblados. Cabe señalar, además, que **EL JNE** puede ejecutar otras labores que estén orientadas al fortalecimiento de la democracia en el país.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
LA MUNICIPALIDAD ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.
- 1.4 **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a lo dispuesto por la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ley N° 28440, tiene a su cargo la planificación, organización y ejecución del proceso de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **EL JNE** y **LA MUNICIPALIDAD**, para que el primero brinde a la segunda asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de



